



Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN S. A. DE C. V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA	CLAVE DE PROGRAMA: 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



No. de oficio.-OIC-13-175-075/2022.

Asunto: Se informa seguimiento de la auditoría núm. 03/2021. Tuxpan, Ver., a 04 de agosto de 2022.



Ing. Nicodemus Villagómez Broca

Director General de la ASIPONA Tuxpan,
Carretera a la Barra Norte Km 6.5
Col. Ejido la Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Ver.

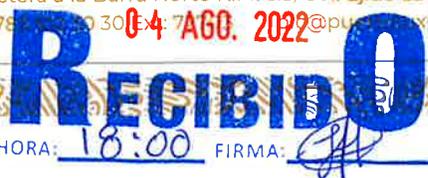
En relación con el seguimiento de las observaciones determinadas en la auditoría número 03/2021, que esté Órgano Interno de Control practicó a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción VIII, XXIV y 44 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 305, 306, 307, 309, 310, 311 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59, Fracción IX y 62, Fracción III de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 37 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; y los lineamientos para la formulación de los Programas Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control 2021, informo a Usted que en el Tercer Trimestre del 2022, la determinación de las 3 observaciones efectuadas por parte de este Órgano Interno de Control, tal como se presenta a continuación:

Nº	Descripción de la observación	Estatus
1	Título: "Incumplimiento al procedimiento de Adjudicación derivado del Contrato No. APITUX-GOIN-SRO-02/20".	CONCLUIDA. - De las manifestaciones vertidas en la Cédula de Seguimiento (03/2021-01), se tienen como Solventadas en su parte Preventiva y en su parte correctivas la observación determinada por esta Autoridad Fiscalizadora, toda vez que la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., con la documentación proporcionada y una vez analizada acreditó realizar las acciones tendientes a atender las recomendaciones señaladas.
2	Título: "Inconsistencias en la "Elaboración de Estudio de Evaluación Socioeconómica en Modalidad de Análisis Costo Eficiencia del Programa de Dragado de Mantenimiento 2021-2024, en el Puerto de Tuxpan, Ver".	CONCLUIDA. - De las manifestaciones vertidas en la Cédula de Seguimiento (03/2021-02), se tienen como Solventadas en su parte Preventiva y en su parte correctivas la observación determinada por esta Autoridad Fiscalizadora, toda vez que la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., con la documentación proporcionada y una vez analizada acreditó realizar las acciones tendientes a atender las recomendaciones señaladas.
3	Título: "Incumplimiento al Proyecto	CONCLUIDA. - Por lo que de las manifestaciones vertidas en la Cédula de Seguimiento (03/2021-03), se desprende que el área auditada realizó la acción que propuso para atender la Recomendación Preventiva, por lo que la



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
SUBGERENCIA DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA

Carretera a la Barra Norte K.M. 6.5, Col. Ejido La Calzada, C.P.92800, Tuxpan, Veracruz
Tel. 781 230 3030 E: 7812303030@pu.tuxpan.com.mx



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA





Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

<p>correspondiente en la "Ampliación de Vialidad de Acceso al Recinto Portuario, Casetas de Control y Obras Complementarias, en el Puerto de Tuxpan".</p>	<p>presente recomendación se tiene por Solventada en su parte preventiva, no obstante, en su parte Correctiva, derivado de la información proporcionada por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, se hace evidente la deficiente planeación y programación del proyecto de la obra que trajo como consecuencia que el presupuesto autorizado no fuera ejecutado en tiempo y forma, por lo que se concluye como No Solventado en la parte Correctiva, por lo que esta autoridad fiscalizadora, dará vista al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de este Órgano Interno de Control para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente por los presuntos incumplimientos y por los hechos consumados.</p>
---	---

Se adjunta al presente, copias de las 3 cédulas de seguimientos correspondientes.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Lic. Hilario Ortiz Gómez

Titular del Órgano Interno de Control
en la ASIPONA Tuxpan, S.A. de C.V.

C.c.p.- **C. Raymundo Alor Alor**. Gerente de Operaciones e Ingeniería la ASIPONA Tuxpan S.A. de C.V.- Para su conocimiento.
Ing. Iván Israel Mirafuentes Ramón.- Subgerente de Operaciones e Ingeniería de la ASIPONA Tuxpan, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.

HOG/lp/m



 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE ECONOMÍA PÚBLICA</small>	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 03/2021 Número de Observación: 01 Instancia Fiscalizadora: Órgano Interno de Control Monto Fiscalizable: \$250.0 Miles de pesos. Monto Fiscalizado: \$0.00 Miles Monto a Recuperar: 0.00 Miles Monto a Aclarar: \$250.0 Miles Riesgo: Medio	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 01/2022 Saldo aclarado: \$250.00 Miles de pesos. Saldo pendiente por aclarar: \$0.00 Saldo recuperado: \$0.00 miles de pesos. Saldo pendiente por recuperar: \$0.00 Miles de pesos. Avance: 100% Fecha: agosto 2022.
		ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	

Datos de la Cédula de Observación Original.

Auditoría 03/2021.- Observación 1. "Incumplimiento al procedimiento de Adjudicación derivado del Contrato No. APITUX-GOIN-SRO-02/20.

De conformidad con el Informe de Auditoría No. de Oficio OIC.-13-175-157/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021 notificado en fecha 08 de diciembre de 2021 a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, derivado de la auditoría practicada número 03/2021 al Rubro 230.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hizo constar en Cédula de Observación la respuesta proporcionada mediante Oficio No. APITUX-GOI-2269/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, misma fecha que fue recibido en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control, lo que se cita a continuación:

"... Relativo a lo expuesto en este hallazgo, por la Autoridad Fiscalizadora, en donde determina que existe incumplimiento en el procedimiento de adjudicación y al no contar con documento alguno que acredite que el servicio se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no debió de haberse realizado el procedimiento de Adjudicación Directa, al menos, de haber contado con la acreditación de documento alguno que soportara la realización del procedimiento.", con relación al contrato APITUX-GOIN-SRO-02/20, referente a la "ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE EVALUACION SOCIOECONOMICA EN MODALIDAD DE ANÁLISIS COSTO EFICIENCIA DEL PROGRAMA DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO 2021-2024 EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER." Por lo anterior, la contratación antes descrita, se fundamentó de acuerdo a lo establecido en el **artículo 43** de la Ley de Obras Publica y Servicios Relacionados con las Mismas y de acuerdo a la tabla de rangos en la que se encontraba ubicada la Entidad, referente al **anexo 9** de montos máximo de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas del presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, toda vez, que el importe contratado no excedió los montos máximo de adjudicación, tampoco se fracciono dicha contratación. Así mismo, se fundamenta en el en el **tercer párrafo del artículo 41** de la Ley de Obras Publica y Servicios Relacionados con las Mismas, aunado que el servicio demandaba de respuesta inmediata para su elaboración, que al mismo tiempo, el proveedor dispusiera de recursos técnicos especializados, así mismo, de los recursos financieros, y de bienes y equipos científicos e informáticos, para la elaboración del **estudio de evaluación en la modalidad de costo eficiencia**, con el propósito que la Entidad, contara en su momento, con una **única clave de cartera** que integrara las **acciones de mantenimiento a infraestructura portuaria del periodo 2020-2024**, ante la unidad de inversiones de la SHCP, con el propósito de definir la factibilidad socioeconómica y contar con la clave de cartera de inversión, para el **DRAGADO DE MANTENIMIENTO 2021-2024 EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.**, dado su importancia para recuperar las profundidades de los calados oficiales en las áreas de navegación del Puerto, con la finalidad de que se pueda navegar en condiciones de seguridad y realizar las maniobras respectivas, a fin de garantizar la continuidad de las operaciones portuarias, para cubrir la necesidades que demanda el puerto de Tuxpan, con infraestructura eficiente, adecuada para las embarcaciones que arriban a l puerto, y el desahogo de la mercancías a los diferentes destinos de consumo del País, con el fin de no poner en riesgo lo anterior, por los azolves originados en el canal exterior por el oleaje del mar, y de los azolves en los canales interiores de navegación, en razón a las avenidas del río Pantepec (Tuxpan), por lo anteriormente expuesto, la Entidad se vio en la necesidad de contar con la clave de la cartera de inversión con el fin de atender oportunamente la problemática de los azolves, por tal motivo la contratación antes señalada se fundamentó en los artículos Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, que a letra dicen: **Artículo 43.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, **cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará**

	<p align="center">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>	<p align="center">DATOS ORIGINALES</p> <p>Número de Auditoría: 03/2021 Número de Observación: 01 Instancia Fiscalizadora: Órgano interno de Control Monto Fiscalizable: \$250.0 Miles de pesos. Monto Fiscalizado: \$0.00 Miles Monto a Recuperar: 0.00 Miles Monto a Aclarar: \$250.0 Miles Riesgo: Medio</p>	<p align="center">DATOS DEL SEGUIMIENTO</p> <p>Número de Seguimiento: 01/2022 Saldo aclarado: \$250.00 Miles de pesos. Saldo pendiente por aclarar: \$0.00 Saldo recuperado: \$0.00 miles de pesos. Saldo pendiente por recuperar: \$0.00 Miles de pesos. Avance: 100% Fecha: agosto 2022.</p>
---	--	---	--

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	

aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo. La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

Artículo 41. En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

(...)

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

(...)

(...)

Por lo antes expuesto, se solicita a la Autoridad Fiscalizadora, se dé por atendida y solventada el presente hallazgo, considerando que la Entidad se apegó al marco normativo aplicable y vigente, en la contratación del servicio antes referido, con el único propósito de salvaguardar oportunamente el patrimonio de la Entidad. Se anexan un legajo de 2 fojas útiles como evidencia documental de lo antes expuesto. **ANEXO I...**"

Del análisis realizado por este Órgano Fiscalizador a la información proporcionada por esa Gerencia auditada se informa que se realizó un análisis a la información manifestada y proporcionada como **Anexo I** descrita en su escrito, determinándose lo siguiente:

Si bien es cierto, que para la contratación antes mencionada no excedió los montos máximos de adjudicación establecidos en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación y esa fue la razón por la cual el procedimiento de adjudicación fue de manera directa tal y como lo manifestó en su oficio de respuesta, sin embargo, con fundamento en el artículo 42 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas indica lo siguiente:

"... **Artículo 42.-** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

XI. Se trate de servicios de **consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, relacionados con obras públicas**, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación. Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes, para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;...". Por lo que se concluye, esta Autoridad Fiscalizadora determina que la información que le fue proporcionada al proveedor el C. Sergio Jhonatan Carrillo Romo para la elaboración del estudio del programa de Dragado de Mantenimiento 2021-2024, en el puerto de Tuxpan, Ver, se pudo comprobar que no se encuentra reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental al no contar con documento alguno que soportara el procedimiento de adjudicación debidamente fundado y motivado, ante esta situación, se da por No Solventado, el presente hallazgo en virtud de que persiste el incumplimiento en el procedimiento de adjudicación debiendo de haber sido mediante Invitación Cuando menos Tres Personas y no por Adjudicación Directa, tal y como lo establece el citado fundamento.

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 03/2021 Número de Observación: 01 Instancia Fiscalizadora: Órgano Interno de Control Monto Fiscalizable: \$250.0 Miles de pesos. Monto Fiscalizado: \$0.00 Miles Monto a Recuperar: 0.00 Miles Monto a Aclarar: \$250.0 Miles Riesgo: Medio	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 01/2022 Saldo aclarado: \$250.00 Miles de pesos. Saldo pendiente por aclarar: \$0.00 Saldo recuperado: \$0.00 miles de pesos. Saldo pendiente por recuperar: \$0.00 Miles de pesos. Avance: 100% Fecha: agosto 2022.
		ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	

Fundamento Legal: Artículo 42, fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Del análisis realizado, se determina esta observación como **NO SOLVENTADO**.

RECOMENDACION:

CORRECTIVA

- Que la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, acredite y proporcione a este Órgano Fiscalizador con soporte documental, el servicio adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de no ser así, deberá justificar debidamente fundado y motivado lo establecido en el artículo 42 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debido a que el servicio adjudicado fue de manera directa, debiendo haber sido por Invitación a cuando menos tres personas por corresponder a Estudios realizados a la Entidad para el Programa de Dragado de Mantenimiento en el Puerto de Tuxpan.
- En próximas Adjudicaciones correspondientes a estudios y/o evaluaciones que requiera la Entidad realizar, deberá ser mediante el procedimiento de Adjudicación de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PREVENTIVA

- Que el Director General instruya por escrito al Gerente de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., que se verifique el cumplimiento de los procedimientos de adjudicación en servicios de obras públicas, en efecto, que deriven de estudios y/o investigaciones, para que, en lo sucesivo, con el fin de que la adjudicación de los contratos se encuentre debidamente fundado y motivado cumpliendo con la normatividad aplicable.

Situación Actual:

De la revisión efectuada por el Órgano Interno de Control a la información y documentación presentada mediante Oficio ASIPONATUX-GOI-339/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, referente a la observación determinada en el que se hizo constar en la Cédula de Observaciones, consistente en el "Incumplimiento al procedimiento de Adjudicación derivado del Contrato No. APITUX-GOIN-SRO-02/20", esta Gerencia manifestó lo siguiente:

"...Respuesta en relación a la Observación 1:

Si bien es cierto, el servicio no se adjudicó bajo el Artículo 42 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin embargo, el servicio del **estudio de evaluación en la modalidad de costo eficiencia**, demandaba de un prestador de servicio especializado que diera respuesta inmediata, con recursos técnicos especializados, financieros, de bienes y equipos científicos e informáticos, con el propósito que la Entidad, contara en su momento en el menor tiempo posible con el estudio socioeconómico para el **DRAGADO DE MANTENIMIENTO 2021-2024 EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER**, y obtener la **clave de cartera** ante la unidad de inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con la finalidad de poder realizar las inversiones necesarias en tiempo y forma y atender oportunamente la problemática de los azolves en los canales y dársenas de navegación del Puerto de Tuxpan, por tal motivo la contratación se fundamentó en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de acuerdo a la tabla de rangos que se encontraba ubicada la Entidad. Lo anterior se sustenta, con fundamento en el artículo 74, fracción VII., segundo párrafo, **numeral 4.** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dice: **"No resultarán aplicables las previsiones de esta fracción en los casos en que se realice la contratación con fundamento en el artículo 43 de la Ley;"**. De acuerdo a lo antes manifestado, no resulta aplicable la fracción XI del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que la contratación se fundamentó en el artículo 43 de la ley antes citada, y el artículo 74, fracción VII., segundo párrafo, **numeral 4.** De su Reglamento excluye la aplicación de la fracción XI de la ley.

 <p>FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 03/2021 Número de Observación: 01 Instancia Fiscalizadora: Órgano Interno de Control Monto Fiscalizable: \$250.0 Miles de pesos. Monto Fiscalizado: \$0.00 Miles Monto a Recuperar: 0.00 Miles Monto a Aclarar: \$250.0 Miles Riesgo: Medio</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 01/2022 Saldo aclarado: \$250.00 Miles de pesos. Saldo pendiente por aclarar: \$0.00 Saldo recuperado: \$0.00 miles de pesos. Saldo pendiente por recuperar: \$0.00 Miles de pesos. Avance: 100% Fecha: agosto 2022.</p>
--	--	--	---

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	

Sin embargo, para efectos de tomar en cuenta la recomendación preventiva, esta Gerencia adjunta el oficio No. ASIPONATUX-DG-2680/2021, signado por la Dirección General de la Entidad, en la que se instruya para que en lo sucesivo se verifique el cumplimiento de los procedimientos de contratación, aplicando el marco normativo. Se anexa como soporte de lo anterior el ANEXO 1, integrado por una foja útil...".

La Dirección General, mediante oficio ASIPONATUX-DG-2680/2021 de fecha 09 de diciembre del 2021, manifestó lo siguiente:

"...Que derivado de los hallazgos realizados dentro de la Auditoría número 03/2021, practicada a esa Gerencia de Operaciones e Ingeniería, se le instruye para que en lo sucesivo se verifique el cumplimiento de los procedimientos de adjudicación en servicios de obras públicas, en efecto, que deriven de estudios y/o investigaciones, para que, en lo sucesivo, la adjudicación de los contratos se encuentre debidamente fundado y motivado cumpliendo con la normatividad aplicable.

Lo anterior, para no incurrir en alguna responsabilidad legal que pudiera resultar por el incumplimiento de las observaciones emitidas por el Órgano Fiscalizador...".

Comentario del OIC

Del análisis a la información proporcionada por parte de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, se determina lo siguiente:

Que este Órgano Interno de Control, por cuanto hace a la recomendación preventiva, el Director General emite Oficio ASIPONATUX-DG-2680/2021 de fecha 09 de diciembre del 2021 al C. Raymundo Alor Alor, Gerente de Operaciones e Ingeniería, donde se le instruye que se verifique el debido cumplimiento de los procedimientos de adjudicación en servicios de obras públicas, en efecto, que deriven de estudios y/o investigaciones, para que en lo sucesivo, la adjudicación de los contratos se encuentre debidamente fundado y motivado cumpliendo con la normatividad aplicable.

Por lo anterior, del análisis realizado a esta recomendación, se desprende que el área auditada realizó la acción que propuso para atender la Recomendación Preventiva, por lo que la presente recomendación se tiene por **Solventada** en su parte preventiva.

En lo que se refiere a la recomendación correctiva, esta Autoridad Fiscalizadora después de haber analizado las manifestaciones vertidas en su escrito No. ASIPONATUX-GOI-339/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, proporcionada por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, en el que hicieron constar que el contrato consistente en la **Elaboración de Estudio de Evaluación Socioeconómica en Modalidad de Análisis Costo Eficiencia del Programa de Dragado de Mantenimiento 2021-2024, en el Puerto de Tuxpan, Ver,** se fundamentó en lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como también a la tabla de rangos en la que se encontraba ubicada la Entidad, referente al Anexo 9 de Monto Máximo de adjudicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, por lo que no excedió el monto de adjudicación y ante ello, fue la causa que la contratación se haya realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y no por Invitación a Cuando Menos Tres Personas tal y como lo señala el artículo 42 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ante esta situación, el área auditada para atender la recomendación correctiva determinada por esta Autoridad, en su escrito manifiesta en su parte medular lo siguiente:

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 03/2021 Número de Observación: 01 Instancia Fiscalizadora: Órgano Interno de Control Monto Fiscalizable: \$250.0 Miles de pesos. Monto Fiscalizado: \$0.00 Miles Monto a Recuperar: 0.00 Miles Monto a Aclarar: \$250.0 Miles Riesgo: Medio	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 01/2022 Saldo aclarado: \$250.00 Miles de pesos. Saldo pendiente por aclarar: \$0.00 Saldo recuperado: \$0.00 miles de pesos. Saldo pendiente por recuperar: \$0.00 Miles de pesos. Avance: 100% Fecha: agosto 2022.
ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.		SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 230.- OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	

"...por tal motivo la contratación se fundamentó en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de acuerdo a la tabla de rangos que se encontraba ubicada la Entidad. Lo anterior se sustenta, con fundamento en el artículo 74, fracción VII., segundo párrafo, numeral 4. del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dice: **"No resultarán aplicables las previsiones de esta fracción en los casos en que se realice la contratación con fundamento en el artículo 43 de la Ley;"**. De acuerdo a lo antes manifestado, no resulta aplicable la fracción XI del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que la contratación se fundamentó en el artículo 43 de la ley antes citada, y el artículo 74, fracción VII., segundo párrafo, numeral 4. De su Reglamento excluye la aplicación de la fracción XI de la ley..."

Ante ello, se constata lo estipulado en el artículo 74 fracción VII, segundo párrafo, numeral 4 tal y como se cita a continuación:

"..Artículo 74.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley, deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

VII. Se entenderá por servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones a que se refiere la fracción XI, los siguientes:

La contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones a que se refiere la fracción XI, se podrá realizar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, de acuerdo con lo siguiente:

4. No resultarán aplicables las previsiones de esta fracción en los casos en que se realice la contratación con fundamento en el artículo 43 de la Ley;..."

Por lo que, una vez haber constatado la información proporcionada por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, y del análisis a lo estipulado en dicha Ley, esta Autoridad Fiscalizadora determina, en virtud de, haber realizado el procedimiento bajo el fundamento del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante ello, no resulta aplicable lo estipulado en el artículo 42 fracción XI de dicha Ley tal y como lo señala el numeral 4 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que, la presente observación se tiene por **Solventada** en la parte correctiva.

Conclusión:

De las manifestaciones vertidas en el apartado que precede se tiene como **Solventada** la observación descrita con antelación, toda vez que la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., con la documentación proporcionada y una vez analizada acreditó realizar la acción tendiente a atender las recomendaciones señaladas.

04 DE AGOSTO DE 2022

Fecha de Elaboración



Lic. Hilario Ortiz Gómez
 Titular del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.



L.C. Luis Antonio Vega Martínez
 Auditor Interno